

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO II

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 214

Junta general celebrada en México el 9 de agosto de 1808, presidida por el virrey don José Iturrigaray (impreso suelto)

En la Ciudad de México, a nueve de agosto de mil ochocientos ocho, congregada solemnemente en el salón principal de este real palacio, la junta que previenen los superiores oficios de cinco, seis, y decretos de siete y ocho del corriente, y colocado bajo el dosel el excelentísimo señor don José de Iturrigaray, virrey, gobernador y capitán general de este reino, presidente de esta Real Audiencia, seguían en la línea de la derecha de sillas, el real acuerdo con los señores alcaldes del crimen y tres señores fiscales, y en otra y las demás, el ilustrísimo señor arzobispo, señores canónigos, e Inquisidores, nobilísima ciudad y demás empleados, jefes y concurrentes, que constarán de la lista certificada que se agregará, cuya colocación y orden de asientos que debía observarse al firmar, repitió su excelencia no dar, ni perjudicar los derechos de preferencia y distinción, que cada uno conservaría ilesos, se sirvió abrir la presente y solemne sesión, por un discurso enérgico, en que indicó el estado actual de la España, la insidiosa agresión por las tropas francesas, que pérfidamente habían logrado ocupar la Corte, muchas plazas y puntos de la península, la opresión injusta en que se hallaba la persona misma de nuestro amado soberano el señor DON FERNANDO SÉPTIMO y demás personas reales, en poder del emperador de los franceses; los heroicos esfuerzos de la nación para recobrarlas, defender sus propiedades y hogares, y los que con el mayor empeño y honor le habían ofrecido hacer esta nobilísima ciudad desde que se recibieron las primeras noticias y se presentaba el mayor riesgo, y las demás del reino, órdenes y clases del estado, sus magistrados, clero secular y regular, ilustrísimos señores arzobispos, obispos, sus cabildos y dignidades, nobleza, estado común y llano, parcialidades de indios de San Juan y Santiago, y pueblos sujetos, con otros

muchos representados por sus apoderados y diputaciones, exaltada en todos la fidelidad y vasallaje que los distingue, añadiendo su excelencia cuanto convenía realizar estos preciosos ofrecimientos, en que por un efecto del celo más laudable, todo se sacrificaba a objetos tan dignos y justos; que la fuerza toda en los imperios consistía en la unión y en las operaciones ordenadas a un propio fin; que la virtud no preside en el ímpetu y movimientos inciertos; que por lo mismo importaba asegurar las generosas ofertas expuestas, que fueron aceptadas en toda forma, y dar resolución a las providencias promovidas por esta nobilísima ciudad, estando prevenidos para cualquier ataque, superchería, artes, fuerza, o maquinación del opresor de la Europa, de las coaliciones o tratados con que lo intente, o pueda intentar, a fin de que estos preciosos dominios, en que brillan la fidelidad al trono y respetos al santuario, religión y sacerdocio, se conserven a sus legítimos soberanos en toda su integridad, pureza de religión y costumbres, lealtad, y vasallaje; y descendiendo a que la junta convocada se impusiese de los antecedentes que la motivaban, mandó su excelencia hacer relación a la letra de ellos, y expediente de la materia, que verificada, excitado el síndico del común de esta nobilísima ciudad, tomó su voz, esforzando sus representaciones y pedimentos, en el de que se agrega copia; en seguida los tres señores fiscales, esclarecieron con diversos fundamentos el concepto y votos del real acuerdo, por los pedimentos de que también se agregan copias; en cuyo estado, exaltada en todos la fidelidad propia del carácter español, y por un arrebató y trasporte el más digno, proclamaron a nuestro muy amado soberano el señor DON FERNANDO SÉPTIMO, rey de España y de las Indias, y formalizando ya esta augusta legítima y solemne acta, le juraron en forma, reconociéndole por rey y señor natural nuestro, lo que para su mayor decoro, validación y firmeza, pidieron y se accedió a que la autorizasen, como sus secretarios; los señores marqués de San Román y don José Arias Villafañe de su Consejo y etcétera juraron

asimismo, a pedimento de esta nobilísima ciudad, reconocerán la estirpe real de Borbón, y en su lugar y grado las demás personas reales que puedan y deban suceder en el trono por el orden establecido por la ley fundamental del reino, que es la 5ª título 7º libro 5º de la Recopilación de Autos acordados de Castilla; igualmente juraron por un impulso general, que entretanto su majestad se restituya a la monarquía, que tan vivamente lo desea, no obedecerán órdenes algunas que directa o indirectamente procedan del emperador de los franceses, opresores de su libertad, de sus lugartenientes, o cualesquiera otras autoridades constituidas, por ellos, ni alguna que no dimanase de su legítimo soberano, en la forma y modo establecido en las leyes reales, ordenes y cédulas de la materia; bajo el mismo augusto rito, juraron reconocer sólo, y obedecer aquellas juntas en clase de supremas de aquellos y estos reinos, que estén inauguradas, creadas, establecidas, o ratificadas por la católica majestad del señor DON FERNANDO SÉPTIMO, o sus poderes legítimos, a las que así fueren, prestarán todo el reconocimiento y obediencia, como a órdenes y preceptos emanados de su rey y señor natural; y evacuados tan importantes e interesantes actos, convinieron todos, *nemine discrepante*, en que el excelentísimo señor virrey es legal y verdadero lugarteniente de su majestad en estos dominios; que la Real Audiencia y los demás tribunales, magistrados y autoridades constituidas, subsistían en toda su plena autoridad, y facultades concedidas por las leyes, cédulas, reales órdenes posteriores, y respectivos despachos y títulos, y debían seguir sin variación en su uso y ejercicio, con arreglo a los mismos, y que la importante conservación del reino y su defensa, dignamente confiada a su excelencia por la mano misma del monarca, era acaso hoy la áncora sagrada de la esperanza de la península, y el consuelo de todos los habitantes de todos estos dominios, tan dignos de conservarse por su fidelidad y opulencia para su legítimo soberano el señor DON FERNANDO SÉPTIMO; de que entendido su excelencia, dio las gracias,

ofreciendo corresponder a tan altas confianzas, manteniéndolos también en la paz y sosiego interior que gozan, y continuar tomando cuantas medidas y disposiciones convengan, sin perdonar trabajo, fatiga y riesgo, y sacrificando, si fuere menester, gloriosamente su propia vida; con lo que entre alegres *vivas* y aclamaciones del monarca, se concluyó la presente sesión, que firmaron su excelencia y demás tribunales y señores concurrentes a ella, mandando se entere de su tenor al público para su satisfacción, se imprima y circule a los tribunales, prelados, magistrados y demás jefes de dentro y fuera del reino que su excelencia tenga a bien, y archivándose la original con el expediente, se ponga testimonio íntegro de él en los registros del gobierno.

José de Iturrigaray.— Pedro Catani.— Ciriaco González Carvajal.— Guillermo de Aguirre y Viana.— Tomás Calderón.— Miguel Vataller.— Francisco arzobispo de México.— Juan Francisco Jarabo.— Andrés Fernández de Madrid.— José Cayetano de Foncerrada.— Juan Cienfuegos.— José Juan de Fagoaga.— José Arias de Villafañe.— Francisco Xavier de Mendieta.— Jacobo de Villa Urrutia.— Juan Collado.— Manuel del Campo y Rivas.— Francisco Xavier Borbón.— Ambrosio Sagarzurieta.— Francisco Robledo.— Francisco José de Urrutia y Montoya.— Doctor Bernardo de Prado y Obejero.— Isidoro Sainz de Alfaro.— Pedro María de Monterde.— Miguel Arnaiz.— El conde de Medina y Torres.— Antonio Méndez Prieto y Fernández.— Ignacio Iglesias.— Manuel de Cuevas Monroy Guerrero y Luyando.— El marqués de Uluapa.— Juan Manuel Velásquez de la Cadena.— León Ignacio Pico.— Manuel de Gamboa.— Agustín del Rivero.— El marqués de Santa Cruz de Inguanzo.— Licenciado Juan Francisco Azcarate.— Doctor Matías Monteagudo.— Fausto de Elhuyar.— Diputación de la Villa de Xalapa, José Antonio de la Peña.— Como diputado de Xalapa, Diego Leño.— Doctor José Nicolás de Larragoiti.— Doctor y licenciado Juan José Güereña.— Licenciado Antonio

Torres Torija.— Por el Ilustre y Real Colegio de Abogados como su rector.— *Andrés de Mendiivil.*— *José de Vildosola.*— *Joaquín de Obregón.*— *José Antonio del Cristo y Conde.*— *Francisco Beye Cisneros.*— *Juan José de Olvera.*— *Antonio María Campos.*— *El mariscal de Castilla marqués de Ciria.*— *El marqués de San Juan de Rayas.*— *Doctor Felipe de Castro Palomino.*— *Licenciado Francisco Primo Verdad y Ramos.*— *Licenciado Agustín de Villanueva Cáceres Ovando.*— *Antonio Velazco Ramírez.*— *Doctor Manuel Díaz de los Cobos Mújica.*— *Manuel Sáenz de Santa María.*— *Doctor José Ignacio Beye Cisneros.*— *El Conde de la Cortina.*— *Francisco Manuel de Arce.*— *Doctor don Miguel Bachiller.*— *Ignacio de Obregón.*— *Francisco Menocal.*— *MEL Conde de Regla.*— *Joaquín Maniau.*— *Antonio de Basoco.*— *Francisco de la Coteria.*— *Tomás Domingo de Acha.*— *El marqués de Castañiza.*— *Pedro Garibay.*— *El marqués de San Miguel de Aguayo.*— *El Conde de Santiago Calimaya.*— *Marqués de Salvatierra.*— *Fray Alexandro Fernández.*— *Ministro vicario general.*— *Fray José de Santo Domingo.*— *Prior del Carmen.*— *José Manuel Varela.*— *Agustín Pérez Quijano.*— Por indisposición del señor director general de aduanas y especial encargo suyo.— *José Mariano de Arce.*— *Eleuterio Severino Guzmán.*— *Gobernador de San Juan.*— *El Conde de Pérez Gálvez.*— *Manuel Santos Vargas Machuca.*— *Gobernador por su majestad.*

Yo don Francisco Fernández de Córdova, marqués de San Román, consejero de número en el real y supremo de las indias, asistí a esta junta general, como vocal de ella, en calidad de superintendente de la real casa de moneda; y por lo que toca al augusto rito de la proclamación de nuestro muy amado y deseado soberano el señor DON FERNANDO SÉPTIMO, que Dios guarde y prospere, lo presencié y autoricé como secretario de su majestad, según lo acordado por la misma junta general, de que certifico.— Rubricado. Yo el infrascrito escribano de cámara y gobierno propietario de la real sala de alcaldes de esta

Real Audiencia y de su real acuerdo, con honores de secretario de su majestad de su consejo, y oidor en la misma Real Audiencia, asistí y presencié la junta antecedente, y para su autorización lo certifico. México fecha *ut supra*.— *Don José Arias de Villafañe*.

Es copia. México 20 de agosto de 1808.— Manuel Velásquez de León.

La edición del tomo II de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602